



Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA



11 MAY 2012

VIEDMA,

VISTO a Resolución N° 524/96, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución mencionada en el VISTO se estableció la obligación de los contribuyentes y demás responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de cumplimentar las normas establecidas por la Resolución General 3419 de la DGI, sus modificatorias y complementarias;

Que en virtud de las modificaciones a las normas establecidas y la sanción de nuevas normativas por parte de la AFIP -DGI, resulta conveniente la emisión de una norma legal actualizada, de manera de optimizar las consultas, interpretación y aplicación de sus disposiciones;


Que la Resolución N° 1415/03 (B.O. 13/01/03), de la Administración Federal de Ingresos Públicos dejó sin efecto la Resolución General 3419 de la DGI y realizó un compendio general de las reglamentaciones referidas a la emisión de comprobantes, registración de operaciones e información;

Que la Resolución N° 100/98 y sus modificatorias complementan el Régimen citado, en particular sobre el Registro Fiscal de imprentas, autoimpresores e importadores, y el Régimen especial de impresión y emisión de comprobantes e información;

Que la Resolución 4104/98 Texto sustituido por Resolución General A.F.I.P 259/98 (B.O.: 23/11/98) reglamenta sobre Facturación, Emisión de comprobantes y Controladores Fiscales, sus requisitos, condiciones, características, contribuyentes obligados, los procedimientos y obligaciones;

Que la Resolución 609/09 de éste Organismo Fiscal estableció la graduación de los valores de las multas por infracción a los deberes formales prevista por el artículo 51 del Código Fiscal.

Que es necesario actualizar los valores establecidos en el punto 1.3.- Expedición de facturas del Anexo Único de la Resolución mencionada en el considerando anterior;

  
Cr. AGUSTÍN DOMINGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Que la presente norma legal se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 4 y 5 del Código Fiscal vigente;

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Los contribuyentes y demás responsables del Impuesto sobre los Ingresos deberán cumplir con las disposiciones previstas en las Resoluciones Generales N° 1415/03 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, 100/98 de la DGI y 4104/98 de la DGI - Texto sustituido por Resolución General A.F.I.P 259/98-, sus respectivas modificatorias y demás normas complementarias y/o las que en el futuro las reemplacen.-

ARTÍCULO 2º: El incumplimiento de los deberes establecidos en las resoluciones citadas en el artículo 1º de la presente Resolución, hará incurrir a los sujetos obligados en la conducta de infracción a los deberes formales, haciéndolos pasibles de las multas establecidas en el Artículo 51º del Código Fiscal (Ley I N° 2686), que se graduarán según el siguiente detalle:

Personas Físicas: de pesos doscientos (\$200) a pesos dos mil (\$2.000)

Personas Jurídicas: de pesos quinientos (\$500) a pesos cinco mil (\$5.000)

ARTÍCULO 3º: Derogar las Resoluciones DGR N° 524/96, N° 269/2000 y el punto 1.3.-

Expedición de facturas Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Anexo Único de la DGR Resolución 609/09;

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 28 de mayo de 2012.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese-

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

369

  
Cr. AGUSTÍN DOMINGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO